

(Madrid), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Cinco de Educación Primaria.

Dos de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerdan.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/1998.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 100.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 19 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**22808** *ORDEN de 2 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Liceo Versailles», de Madrid.*

El centro denominado «Liceo Versailles» tenía suscrito concierto educativo para ocho unidades de Educación Primaria/Educación General Básica y una unidad de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/1997.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Educación Primaria, dos unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y una unidad de Apoyo a Minorías Étnicas y Socioculturales.

No obstante, a la vista de la solicitud formulada por la titularidad del centro y el informe de la Subdirección Territorial de Madrid-Centro, en el que expone que el centro tiene 19 alumnos sin escolarizar que se incorporan a Segundo Grado de Educación Secundaria Obligatoria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Liceo Versailles», sito en la calle Puerto de Somosierra, número 9, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.

Tres de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Una de apoyo minorías étnicas y socioculturales.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerdan.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 2 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**22809** *ORDEN de 3 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Santa María del Prado», de Talavera de la Reina (Toledo).*

El centro denominado «Santa María del Prado» tenía suscrito concierto educativo para 17 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica y tres unidades de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 2 de agosto de 1996, por la que se modificó el concierto educativo aprobado por la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/1997.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos en centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprobó concierto educativo al centro, para 13 unidades de Educación Primaria y seis unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, una unidad menos de las que tenía concertadas en el curso anterior, por evolución de la matrícula.

No obstante, a la vista de la solicitud de ampliación formulada por el centro y teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados en quinto curso de Educación Primaria, según el informe elaborado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Santa María del Prado», de Talavera de la Reina (Toledo), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Catorce de Educación Primaria.

Seis de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerdan.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Toledo y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 3 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**22810** *ORDEN de 3 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Moncayo», de Fuenlabrada (Madrid).*

El centro denominado «Moncayo» tenía suscrito concierto educativo para 14 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica y dos unidades de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base

a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/1997.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprobó concierto educativo al centro, para 11 unidades de Educación Primaria y cuatro unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, una unidad menos de las que tenía concertadas en el curso anterior, por evolución de la matrícula. Esta Orden fue modificada por la de 24 de julio de 1997, por la que se amplió el número de unidades concertadas, aprobándose un concierto educativo para 11 de Educación Primaria y cinco unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Con fecha 9 de septiembre de 1997, la titularidad del centro «Moncayo» solicita nuevamente ampliación del concierto educativo, teniendo en cuenta el número de alumnos que se escolarizarán en el curso 1997/1998 en sexto de Educación Primaria.

Teniendo en cuenta que el Servicio de Inspección Técnica de Educación, con fecha 23 de septiembre de 1997, informa favorablemente al aumento de una unidad más en Educación Primaria y su consiguiente concertación, a fin de desdoblarse sexto curso de estas enseñanzas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Moncayo», sito en avenida de las Regiones, 12, de Fuenlabrada (Madrid), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Doce de Educación Primaria.

Cinco de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerdan.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 3 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**22811** ORDEN de 3 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Sagrados Corazones», de Torrelavega (Cantabria).

El centro denominado «Sagrados Corazones» tenía suscrito concierto educativo para 18 unidades de Educación Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria (6 para el primer ciclo y 6 para el segundo ciclo) y 3 apoyos a la integración, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/1997.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprobó concierto educativo al centro, para 18 unidades de Educación Primaria, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 3 apoyos a la integración (una para Educación Primaria y dos para Educación Secundaria Obligatoria), una unidad menos del segundo ciclo de Educación Secundaria de las solicitadas por la titularidad del centro, teniendo en cuenta que su autorización para 12 unidades no permitía concierto para un número de unidades superior.

Teniendo en cuenta que por Orden de 12 de septiembre de 1997, se aprueba la modificación de la autorización del centro, quedando configurado para 13 unidades de Educación secundaria Obligatoria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Sagrados Corazones», sito en Sierrapando, 508, de Torrelavega (Cantabria), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Dieciocho de Educación Primaria.

Seis de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Siete de segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Tres de apoyos a la integración (una para Educación Primaria y dos para Educación Secundaria Obligatoria).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerdan.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Cantabria y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 3 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**22812** RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Grupo Seda.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Grupo Seda («Catalana de Polimers, Sociedad Limitada»; «Poliseda, Sociedad Limitada»; «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima»; «Viscoseda Barcelona, Sociedad Limitada», y U.T.E. Courtauids España, Seda de Barcelona) (código de Convenio número 9011253), que fue suscrito con fecha 16 de julio de 1997, de una parte, por los designados por la Dirección del Grupo Seda, en representación del mismo, y de otra, por miembros de los Comités de Empresa de los distintos centros de trabajo, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de octubre de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.